

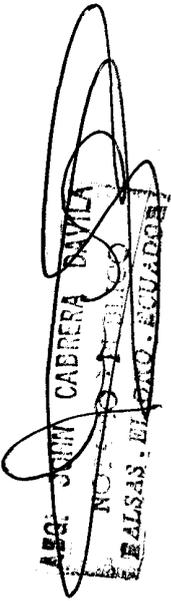


1 **2013-7-04-01-P0922** **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA DENOMINADA**
4 **CAMARONERA OCEANMARTIN**
5 **CIA. LTDA.**

6
7
8 **CUANTIA: 10.000, oo U.S.D.**
9

10
11 En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo
12 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
13 hoy día, **JUEVES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL**
14 **AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN**
15 **HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO**
16 **DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios
17 derechos los señores: **ANDRÉS XAVIER FIGUEROA**
18 **PALACIOS**, de nacionalidad ecuatoriano, estado Civil
19 Casado, Ocupación Comerciante; **JIMMY GERARDO**
20 **GALARZA GUAMÁN** de nacionalidad ecuatoriano,
21 estado Civil Casado, Ocupación Comerciante;
22 **CARLOTA JUDITH GUAMÁN RAMÍREZ** de
23 nacionalidad ecuatoriano, estado Civil Casada,
24 Ocupación Modista; **EDGAR MOISÉS BERMEO**
25 **CABRERA** de nacionalidad ecuatoriano, estado Civil
26 Casado, Ocupación Comerciante; **LIDA CUMANDA**
27 **FALCONÍ ROMERO** de nacionalidad ecuatoriano,
28 estado Civil Viuda, Ocupación Empleada; **SILVIA**
29 **ROSITA BRITO FALCONÍ** de nacionalidad

ABO. JOHN H. CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO - ECUADOR



1 ecuatoriano, estado Civil Divorciada, Ocupación
2 Estudiante; **MILTON JOSELITO GALARZA**
3 **GUAMÁN** de nacionalidad ecuatoriano, estado Civil
4 Casado, Ocupación Comerciante; y, **ROBERTO**
5 **PATRICIO GALARZA GUAMÁN** de nacionalidad
6 ecuatoriano, estado Civil Casado, Ocupación
7 Ingeniero Agrónomo; los comparecientes domiciliados
8 en la ciudad de Machala, de paso por este cantón;
9 bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos y
10 resultados de esta escritura, a la que proceden de una
11 manera libre y voluntaria. Los comparecientes
12 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y me piden
14 que eleve a escritura pública el contenido de la
15 minuta, cuyo tenor literal y que transcribo es el
16 siguiente: -----

17 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
18 públicas a su cargo, sírvase Insertar una de
19 constitución de una compañía de Responsabilidad
20 Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: -----

21 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
22 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
23 Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como
24 en efecto constituyen por este instrumento público,
25 una Compañía de Responsabilidad Limitada, los
26 señores: **ANDRÉS XAVIER FIGUEROA PALACIOS**,
27 de nacionalidad ecuatoriano, estado Civil Casado,
28 Ocupación Comerciante; **JIMMY GERARDO**
29 **GALARZA GUAMÁN** de nacionalidad ecuatoriano,

1 estado Civil Casado, Ocupación Comerciante;
2 **CARLOTA JUDITH GUAMÁN RAMÍREZ** de
3 nacionalidad ecuatoriano, estado Civil Casada,
4 Ocupación Modista; **EDGAR MOISÉS BERMEO**
5 **CABRERA** de nacionalidad ecuatoriano, estado Civil
6 Casado, Ocupación Comerciante; **LIDA CUMANDA**
7 **FALCONÍ ROMERO** de nacionalidad ecuatoriano,
8 estado Civil Viuda, Ocupación Empleada; **SILVIA**
9 **ROSITA BRITO FALCONÍ** de nacionalidad
10 ecuatoriano, estado Civil Divorciada, Ocupación
11 Estudiante; **MILTON JOSELITO GALARZA**
12 **GUAMÁN** de nacionalidad ecuatoriano, estado Civil
13 Casado, Ocupación Comerciante; **ROBERTO**
14 **PATRICIO GALARZA GUAMÁN** de nacionalidad
15 ecuatoriano, estado Civil Casado, Ocupación
16 Ingeniero Agrónomo. Los comparecientes son de
17 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
18 de Machala, mayores de edad, legalmente capaces.--

RECIBO
NO. 1
BALSAS EL ORO
ECC

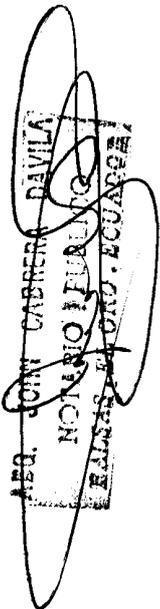
19 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
20 **COMPañIA.-** Los otorgantes de este contrato
21 convienen en constituir como en efecto constituyen,
22 una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
23 denominación de **CAMARONERA OCEANMARTIN**
24 **CIA. LTDA.**, la cual se someterá a las leyes y más
25 normas de la legislación vigente.-----

26 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía
27 **CAMARONERA OCEANMARTIN CIA. LTDA.**, que se
28 constituye mediante la presente escritura pública se
29 registrará por el siguiente estatuto.-----

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
compañía se denominará: **CAMARONERA
OCEANMARTIN CIA. LTDA.**-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
compañía tendrá como actividad: a) La cría y cultivo de
toda clase de especies bioacuáticas en cautiverio sobre
todo el camarón b) La comercialización del producto en
cautiverio de toda clase de especies marinas; c) La
exportación de las especies bioacuáticas propias de la
cría y cultivo desarrollado en la actividad de
acuacultura, específicamente camarón; d) La
importación, exportación, comercialización y
distribución de insumos semielaborados o elaborados
para la cría y producción de toda clase de especies
marinas; e) La Importación de materia prima e insumos
para la elaboración de alimento para las especies
bioacuáticas; f) El estudio de planificación y ejecución
de obras civiles para la actividad marítima; g) La
Importación de implementos, maquinarias y repuestos
para la producción bioceánica; h) La implementación
de laboratorios en el litoral para especies marinas; i)
Podrá comprar, vender, alquilar o concesionar bienes
muebles e inmuebles; j) Importar toda clase de
aparatos, equipos, materiales y accesorios que tengan
relación con las actividades camaroneras y vía
acuática; k) Comercializar, distribuir, procesar, importar
y exportar alimentos, balanceados, propios para
especies bioacuáticas en cautiverio. Para cumplir con



MEG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO - ECUADOR

1 su objeto social, la compañía podrá: a) Celebrar
2 contratos, subcontratos y actos que tengan relación con
3 la actividad marítima; b) Adquirir derechos, suscribir
4 contratos, alquilar, permutar, locales y/o bienes
5 muebles y equipos destinados al cumplimiento de su
6 objeto social; c) Contratar personal que sea necesario
7 para el desarrollo de sus actividades; d) Adquirir
8 acciones o participaciones en compañías ya
9 constituidas; e) Participar en la constitución de
10 compañías ya sea como accionista o como socia; y, f)
11 Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos
12 por las leyes ecuatorianas; g) Obtener concesiones en
13 espacios geográficos propios y destinados para el
14 desarrollo de la actividad acuicultura pertinente al
15 cultivo y cría de camarón ; y hacer cesiones de los
16 derechos de las concesiones obtenidas.-----

17 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
18 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la
19 ecuatoriana.-----

20 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene
21 su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El
22 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por
23 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales
24 y/o Agencias dentro o fuera del País, cuando el
25 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

26 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
27 la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la
28 fecha de inscripción de la escritura de Constitución en
29 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o

1 restringido por resolución de la Junta General de
2 Socios.-----

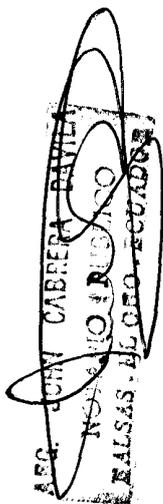
3 **CAPITULO SEGUNDO**

4 **DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS**

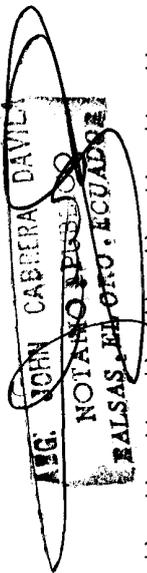
5 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
6 capital social de la Compañía es de \$ 10,000.00
7 (*DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS*
8 *DE AMERICA*), dividido en 10.000 (*DIEZ MIL*)
9 participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una.-----

11 **ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES.-** Los títulos de las
13 participaciones serán emitidos con el carácter de
14 nominativos, numerados del cero cero cero uno a las
15 diez mil inclusive, contendrán las declaraciones
16 prescritas por la ley y serán autorizados con la firma
17 del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la
18 compañía. Podrán emitirse también certificados que
19 contengan varios títulos de participaciones haciendo
20 constar en los mismos la numeración
21 correspondiente.-----

22 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
23 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
24 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
25 disminución del capital. En el primer caso, los Socios
26 tendrán preferencia en proporción a sus
27 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
28 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción
29 no afecte el derecho adquirido de un socio o viole la

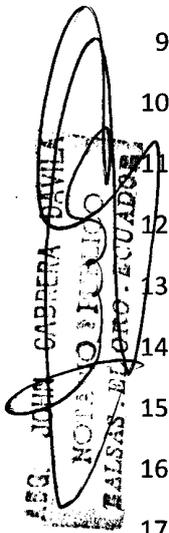


1 ley. Para el caso de que uno o más Socios no
2 manifestaren interés en suscribir las participaciones
3 que les corresponden en el aumento de capital,
4 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma
5 que se deja establecida, solo a falta de socios
6 interesados, la Junta General podrá acordar, con el
7 voto del ciento por ciento del capital social, la
8 aceptación de nuevos socios y que las participaciones
9 que corresponden al aumento de capital, sean
10 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
11 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
12 disminución del capital se perfeccionará mediante
13 escritura pública, la que será sometida a su
14 aprobación por parte de la Superintendencia de
15 Compañías, previa a la inscripción en el Registro
16 Mercantil.-----



17 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su
18 valor pagado, cada participación implica para el socio
19 el derecho del voto en las Juntas Generales. Toda
20 participación liberada equivaldrá a un voto. Cuando
21 hubieren varios propietarios de una misma
22 participación, éstos deberán nombrar un
23 representante común para el ejercicio de los derechos
24 que les competen y si no se pusieren de acuerdo, el
25 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

26 **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDA**
27 **DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de
28 los certificados de aportaciones o certificados
29 provisionales, se procederá a la anulación de los



1 mismos y se expedirán los nuevos, previo
2 cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION**
4 **DE PARTICIPACIONES.-** Todo socio puede hacerse
5 representar en las Juntas Generales, mediante simple
6 Carta Poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la
7 compañía o por medio de Poder Especial
8 debidamente conferido por un Notario. Con excepción
9 del Presidente Ejecutivo, Gerente General,
10 Administradores, Comisarios, cualquier persona
11 legalmente capaz puede ser representante de los
12 socios.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**
14 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán
15 certificados provisionales a los suscriptores para,
16 amparar una o varias participaciones, cuando los
17 títulos definitivos de las mismas no pueden emitirse
18 por no estar pagadas en su totalidad. Tales
19 certificados provisionales deberán emitirse conforme a
20 la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente
21 Ejecutivo de la Compañía.-----

22 **CAPITULO TERCERO**

23 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

24 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA**

25 **TITULO PRIMERO**

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANISMOS Y**
27 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la compañía lo
28 ejerce la Junta General de Socios y la Administración

1 de la misma, corresponde al Presidente Ejecutivo y
2 Gerente General.-----

3 **TITULO SEGUNDO**

4 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DE**

6 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está
7 integrada por los socios legalmente convocados y
8 reunidos, es la suprema autoridad en consecuencia
9 las decisiones que en ella se tomen de conformidad
10 con las leyes y este estatuto, obligan a todos los
11 socios, hayan o no concurrido a las sesiones.-----

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

13 **JUNTA ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
14 Socios, se reunirá obligatoriamente una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la Compañía, previa
17 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
18 circulación del domicilio principal de la Compañía o
19 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada
20 uno de los socios, de la cual el socio notificado dejara
21 constancia de haberla recibido. En toda convocatoria
22 se hará constar el objeto, lugar, día y hora de la Junta.
23 La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente
24 Ejecutivo y/o el Gerente General o por ambos y
25 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
26 menos al fijado para la reunión, sin contabilizar el día
27 de la convocatoria ni el fijado para la Junta; sin
28 embargo no será necesaria la convocatoria y se
29 entenderá convocada y válidamente constituida la

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 Junta, cuando estuviere presente todo el capital
2 pagado y los asistentes a ella resuelvan por
3 unanimidad la celebración de la misma, debiendo
4 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
5 bajo pena de nulidad.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**

7 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta

8 General Extraordinaria de Socios, será convocada por

9 el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General o

10 por ambos, en la misma forma prescrita para la

11 Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o

12 a petición de uno o más socios que representen por lo

13 menos el diez por ciento del capital social. En el caso

14 de que medie una petición de los socios dicha

15 solicitud deberá ser hecha por escrito al Presidente

16 Ejecutivo o al Gerente General, para tratar los asuntos

17 que indiquen en su petición. Si el administrador se

18 negare a convocar a Junta General, a petición de los

19 socios que represente por lo menos el diez por ciento

20 del capital social, éstos podrán hacer uso del derecho

21 que les confiere el Artículo doscientos trece de la Ley

22 de Compañías. No hará falta la convocatoria y la

23 Junta se entenderá convocada y válidamente

24 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

25 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con

26 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se

27 encuentre presente todo el capital pagado y los

28 asistentes a ella acepten por unanimidad la

29 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta

ABG. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

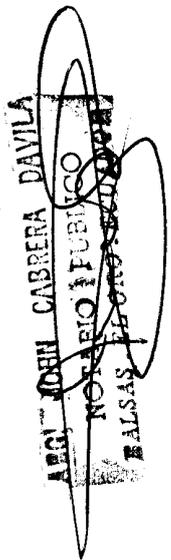
1 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
2 nulidad. Excepcionalmente, puede convocar a Junta
3 General el Comisario, en los casos establecidos en la
4 Ley de Compañías.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA**
6 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
7 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas

8 Generales ordinarias se tratarán los asuntos que
9 según la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas
10 Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán
11 conocer de los asuntos para los cuales fueron
12 especialmente convocadas.-----

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM DE**
14 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá

15 considerarse constituida válidamente para deliberar en
16 primera convocatoria, si los asistentes a ella no
17 representan por lo menos la mitad del capital social. Si
18 no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
20 más de treinta días desde la fecha fijada para la
21 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
22 Junta cualquiera que sea el número de socios que
23 concurren a ella y el valor de las participaciones que
24 representen, debiendo advertirse así en la
25 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
26 modificarse el objeto de la primera. No obstante para
27 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución del
29 capital, la transformación, fusión o la disolución de la



A vertical stamp on the left side of the page. It contains the text: 'AB. JOHN H. CABRERA DAVILA', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'BALSAS EL ORO ECUADOR'. The stamp is partially obscured by a large, loopy handwritten signature in black ink.

1 Compañía, y, en general, cualquier modificación del
2 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera
3 convocatoria la mitad más uno del capital social. -----

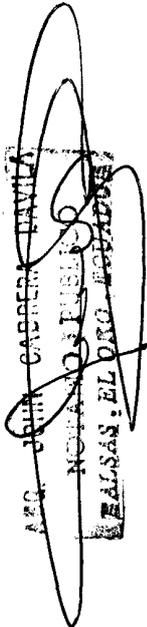
4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
5 **RESOLUCIONES.-** Todas las resoluciones de las

6 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta
7 de votos del capital asistente a la reunión, a excepción
8 de ciertas resoluciones que necesitaran de un mayoría
9 especial no menor al setenta y cinco por ciento 75%
10 de los integrantes de la junta debidamente constituida,
11 casos como los siguientes: Para efectos de decidir
12 sobre el aumento de capital, la exclusión de un socio,
13 la transformación de la compañía, así como para la
14 enajenación, compra, permuta o gravamen de algún
15 bien que forme parte del patrimonio de la empresa o
16 que vaya a ser adquirido para que forme parte del
17 activo de la misma. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todo
19 lo no previsto en esta disposición se estará a lo que
20 prescribe el Art. 14 del Reglamento de Juntas
21 Generales.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS**
23 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán

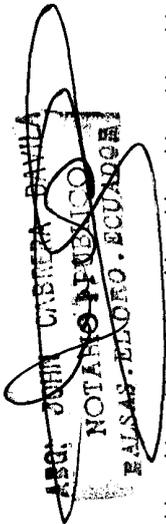
24 presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía
25 y en su falta por el Socio que para el efecto fuere
26 designado por los asistentes a la reunión, debiendo
27 actuar como Secretario, el Gerente General y en su
28 ausencia por el socio que sea designado por la junta.--

29 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**



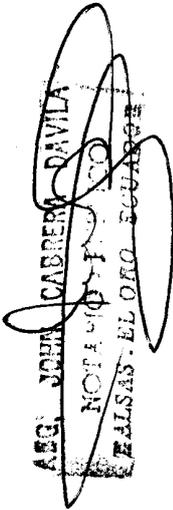
A vertical stamp and signature on the left side of the page. The stamp is rectangular and contains the text: 'AB. JOHN H. CABRERA D.', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'BALSAS EL ORO ECUADOR'. A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp.

1 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
2 atribuciones y deberes de la Junta General las
3 siguientes: **a)** Nombrar al Presidente Ejecutivo y
4 Gerente General de la Compañía; y fijarle sus
5 remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
6 proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta
7 General de Socios el resolver sobre las conveniencias
8 de nombrar otros funcionarios o administradores; y
9 fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y los
10 plazos de sus funciones; **b)** Conocer, aprobar o
11 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
12 cuentas que le presentaren los administradores de la
13 Compañía; **c)** Resolver sobre el aumento o
14 disminución del capital social, fusión, transformación,
15 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
16 restricción de su plazo de duración y reformar sus
17 Estatutos Sociales, previa observancia de los
18 requisitos establecidos en la Ley y en el presente
19 Estatuto, en especial a lo que concierne a las
20 mayorías especiales que se requieren para ciertos
21 casos; **d)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
22 los porcentajes de retención para la constitución de
23 reservas voluntarias que creyere conveniente; **e)**
24 Resolver sobre la compra, venta, permuta y
25 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
26 compañía para lo cual se requiere de una mayoría
27 especial; **f)** Requerir de los administradores y
28 empleados de la Compañía los informes que
29 necesitare en relación con los negocios sociales;



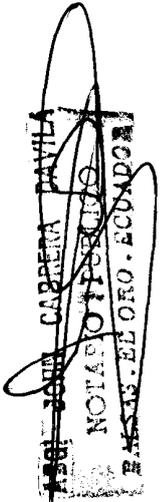
1 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
2 convenientes para el mejor desarrollo de las
3 actividades de la Compañía; g) Disponer que se
4 inicien las participaciones correspondientes en contra
5 de los administradores de la compañía, cuando
6 hubiere lugar a éstas; h) Elegir o designar liquidadores
7 cuando fuere el caso; i) Resolver todos los casos
8 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
9 administración de la Compañía, a quienes la Junta les
10 fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el
11 desempeño de sus funciones y podrá también
12 removerlos libremente y crear los organismos
13 administrativos; j) Fijar el monto y cuantía de los
14 contratos hasta los que pueda actuar el Presidente
15 Ejecutivo y Gerente General de la compañía y los que
16 requieran autorización expresa de la Junta General de
17 Socios, pues los administradores de la compañía
18 podrán estar en la libertad de suscribir cualquier
19 contrato, con las limitaciones que prescribe la Ley y el
20 Estatuto; k) Autorizar la sesión de participaciones de
21 cualquier socio de la compañía ;l) En general, tratar y
22 resolver cualquier asunto que no esté encomendado a
23 los administradores de la Compañía y que por Ley y
24 este Estatuto le corresponda. De cada Junta se
25 sentará una acta que será aprobada en la misma
26 reunión, debiendo formarse un expediente al que se
27 agregarán todos los documentos que fueren
28 conocidos por la Junta y los de su convocatoria.-----

29 **TITULO TERCERO**



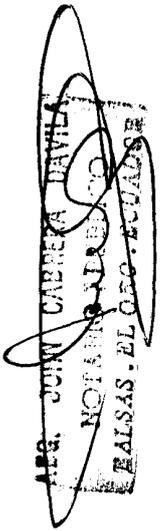
DEL PRESIDENTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General, puede ser Socio o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente Ejecutivo.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo las siguientes: **a)** La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; **c)** Convocar a Junta de Socios; **d)** Suscribir los Certificados de Aportación; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; **f)** Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; **g)** Previa autorización a la Junta General, crear los organismos administrativos que fueren necesarios para el buen



AB. JOHN CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 desarrollo de la sociedad y Reglamentar su
2 funcionamiento; **h)** Realizar las negociaciones,
3 contactos, aperturas de mercados, importaciones y
4 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y
5 requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
6 pedidos de importación, exportación, suscribir los
7 correspondientes documentos para el efecto, realizar
8 y llevar a cabo todos los tramites inherentes a tales
9 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana
10 y Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro
11 organismo público o privado; conceder la autorización
12 a Agentes o despachadores afianzados de aduana
13 con los fines determinados en este literal; **i)** Intervenir
14 en todos los actos y contratos relativos a las
15 operaciones sociales de la Compañía, sin más
16 limitaciones que las establecidas en la Ley y el
17 Estatuto; **j)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar o
18 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de
19 crédito; **k)** Abrir cuentas corrientes en las diferentes
20 instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer
21 depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma
22 permitida por la Ley, **l)** Gestionar el financiamiento
23 económico debido, para adquirir bienes, servicios y
24 para ejecutar plenamente el objeto social de la
25 compañía; **m)** Realizar el estudio de factibilidad en las
26 diferentes negociaciones tanto en los bienes que
27 presta la empresa, cuanto en los que recibe y
28 presentar el informe respectivo para consideración de
29 la Junta; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones que por

1 Ley y este estatuto le corresponde en la
2 administración interna de la Compañía y aquellas que
3 la Junta General le encomendaren.-----

4 TITULO CUARTO

5 DEL GERENTE GENERAL

6 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE

7 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía en forma individual o conjunta con el
10 Presidente y será elegido o designado por la Junta
11 general. El Gerente General durar CINCO AÑOS en
12 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente
13 pudiendo ser o no socio de la Compañía.-----

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y

15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)**

16 Preparar las agendas Para las sesiones de la Junta
17 general de socios; **b)** ejecutar las resoluciones de la
18 Junta General de socios; **c)** administrar los bienes e
19 intereses de la compañía ciñéndose a las líneas de
20 política general y a las disposiciones que dicte la
21 Junta General; **d)** celebrar y ejecutar todos los actos
22 de administración interna y autorizar los gastos para
23 la compañía; **f)** Llevar el libro de registro de
24 participaciones y socios; **g)** Nombrar y remover al
25 personal administrativo de la Compañía; y, **h)** las
26 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el
27 estatuto y los reglamentos.-----

28 TITULO QUINTO

29 DE LOS COMISARIOS

1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los Comisarios
2 Principal y Suplente, reunirán los requisitos
3 determinados por la Ley, serán designados por la
4 Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de
5 sus funciones y podrán ser reelegidos
6 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por
7 la misma Junta.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a
10 los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
11 compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,
12 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias
13 y todo el estado financiero de la compañía; c)
14 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un
15 informe sobre dichos exámenes para que fueren
16 aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
17 de Socios en caso de urgencia; e) Asistir con voz
18 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las
19 operaciones de la compañía; y, g) Pedir informaciones
20 a los administradores y, en general, todas las demás
21 atribuciones y deberes que por ley y este Estatuto les
22 corresponden, en relación con los negocios de la
23 compañía.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA**
25 **A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en
26 funciones deberá ser especial e individualmente
27 convocado a las reuniones de la Junta General y la
28 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
29 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

Handwritten signature of John H. Cabrera D. Below the signature is a circular stamp containing the text: "AB. JOHN H. CABRERA D", "NOTARIO PÚBLICO", and "BALSAS EL ORO - ECUADOR".

1 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
2 doscientos treinta y ocho, de la ley de compañías.-----

3 **CAPITULO CUARTO**

4 **DISPOSICIONES GENERALES**

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FINALIZACION**
6 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**

7 El ejercicio
8 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
9 diciembre de cada año.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

11 De
12 las Utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se
13 haya separado los porcentajes para reserva legal y de
14 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
15 resolver la Junta General de Socios y así repartirlo
16 entre sus socios o capitalizarlo.-----

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE**
18 **DISOLUCION ANTICIPADA.-**

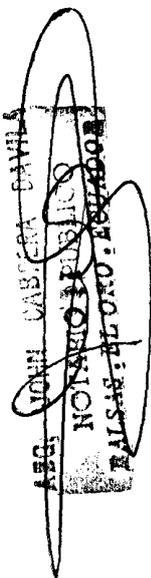
19 La compañía se
20 disolverá anticipadamente, en los casos
21 específicamente determinados en la Ley o por
22 Resolución de la Junta General de Socios.-----

23 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

24 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
25 Socios no designe la persona o personas que deberán
26 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a
27 cargo de quien hubiere desempeñado las funciones
28 de Presidente Ejecutivo de la misma.-----

29 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

PRORROGACION DE FUNCIONES.- Cuando uno o
más funcionarios de la Compañía hubieren concluido
el periodo para el cual fueron designados y no se



1 hubiere previsto tal situación por parte del organismo
2 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones
3 hasta ser legalmente reemplazados. -----

4 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION E**

5 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la

6 Compañía ha sido suscrito en el cien por ciento y

7 pagado en numerario y de contado el cincuenta por

8 ciento de cada una de las participaciones, de la

9 siguiente manera: a) EL Señor **ANDRÉS XAVIER**

10 **FIGUEROA PALACIOS**, ha suscrito MIL

11 NOVECIENTAS (1900) Participaciones de un dólar

12 de los Estados Unidos de América cada una y ha

13 pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a

14 NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS

15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 950,00); b)

16 EL Señor **EDGAR MOISÉS BERMEO CABRERA**, ha

17 suscrito MIL CUATROCIENTAS (1400)

18 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

19 América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento

20 de ellas, equivalente a SETECIENTOS DOLARES DE

21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD

22 700,00); c) EL Señor **JIMMY GERARDO GALARZA**

23 **GUAMÁN** ha suscrito CINCO MIL TRECIENTAS

24 CUARENTA (5340) Participaciones de un dólar de los

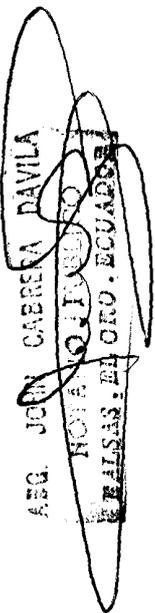
25 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

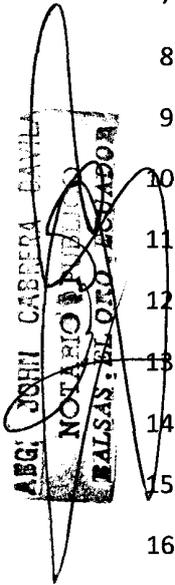
26 cincuenta por ciento de ellas, equivalente a DOS MIL

27 SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS

28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2670,00); d)

29 La Señora **CARLOTA JUDITH GUAMÁN RAMÍREZ**,





1 ha suscrito CUATROCIENTAS TREINTA (430)
2 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
4 de ellas, equivalente a DOSCIENTOS QUINCE
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA (USD 215,00); e) La Señora **LIDA**
7 **CUMANDA FALCONÍ ROMERO**, ha suscrito
8 TRESCIENTAS DIEZ (310) Participaciones de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una y
10 ha pagado el cincuenta por ciento de ellas,
11 equivalente a CIENTO CINCUENTA Y CINCO
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (USD 155,00); f) La Señora **SILVIA**
14 **ROSITA BRITO FALCONÍ**, ha suscrito
15 TRESCIENTAS DIEZ (310) Participaciones de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una y
17 ha pagado el cincuenta por ciento de ellas,
18 equivalente a CIENTO CINCUENTA Y CINCO
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (USD 155,00); g) EL Señor **MILTON**
21 **JOSELITO GALARZA GUAMÁN**, ha suscrito
22 CIENTO SESENTA (160) Participaciones de un dólar
23 de los Estados Unidos de América cada una y ha
24 pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a
25 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA (USD 80.00); h) EL Señor **ROBERTO**
27 **PATRICIO GALARZA GUAMÁN**, ha suscrito
28 CIENTO CINCUETA (150) Participaciones de un dólar
29 de los Estados Unidos de América cada una y ha

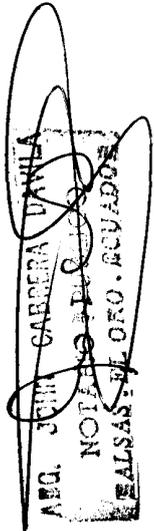
1 pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a
2 SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA (USD 75.00). El cincuenta por
4 ciento restantes lo pagaran los Socios en numerario y
5 de contado en el plazo de un año, a contarse desde la
6 fecha de inscripción de la escritura de constitución de
7 la Compañía en el Registro Mercantil. La compañía
8 entregara a cada Socio un certificado de aportación en
9 el que conste su carácter de no negociable y el
10 número de participaciones que por su aporte le
11 corresponde.-----

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

13 **NOMBRAMIENTOS.-** Los socios por unanimidad
14 designan para el cargo de Presidente ejecutivo al
15 señor **JIMMY GERARDO GALARZA GUAMÁN**, y el
16 de Gerente General el señor **XAVIER FIGUEROA**
17 **PALACIOS**, cuyos nombramientos se expedirán una
18 vez legalizada esta Compañía. -----

19 **CLAUSULA ESPECIAL:** Facúltese al Dr. Servio
20 Moscoso García y a los Abogados Julio Piedra
21 Oramas, Electra Machuca Romero y José Efrén
22 Gallardo Centeno para que de manera individual o
23 conjunta obtengan la aprobación de la
24 Constitución de la Compañía, y la inscriban en el
25 Registro Mercantil y en fin realicen todas las
26 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
27 acto. -----

28 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades
29 de estilo para la perfecta validez de esta escritura





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7538219
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0704774983 GALLARDO CENTENO JOSE EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2013

PRESENTE:

ASIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA OCEANMARTIN CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7538219

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013 15:45:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1WF9HJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

ALCANTARA IN PLANO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala Miércoles, 04 de Septiembre de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **JOSE EFREN GALLARDO CENTENO**

Con Cédula de Identidad: **0704774983** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 5,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA CAMARONERA OCEANMARTIN CIA.LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ANDRES XAVIER FIGUEROA PALACIOS	0102610201	950.00
2	EDGAR MOISES BERMEO CABRERA	0103494399	700.00
3	JIMMY GERARDO GALARZA GUAMAN	0702374471	2670.00
4	CARLOTA JUDITH GUAMAN RAMIREZ	0700252398	215.00
5	LIDA CUMANDA FALCONI ROMERO	0700108871	155.00
6	SILVIA ROSITA BRITO FALCONI	0702261660	155.00
7	MILTON JOSELITO GALARZA GUAMN	1709553240	80.00
8	ROBERTO PATRICIO GALARZA GUAMAN	0702573239	75.00
9			
10			
11			
12			
13			
14			
TOTAL			\$ 6,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Byron Pineda Castro
 Ejecutiva Autorizada
 BOENCIÓN

PAGINA III BLANCO

ECUATORIANA***** E333312222
DASROD ELVIA LUCIA FEIJOO SANCHEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
RECTOR ARTOLFO FIGUEROA
PROFESOR VICTORIA PALACIOS
 15/03/2006
 REN 0257502

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010261020-1
FIGUEROA PALACIOS ANDRES XAVIER
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 10 AGOSTO 1979
 009-0201 03401 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1979

M. JORGE CABRERA DAVILA
 NOTARIO P.
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
087
087 - 0192 **0102610201**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FIGUEROA PALACIOS ANDRES XAVIER
 EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN MACHALA
 ZONA MACHALA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º **070237447-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
VANESSA PAOLA BRITO FALCONI

FECHA DE NACIMIENTO
1989-12-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL CASADO

BARCODE




INSTRUCCIÓN
ESCRIBANATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA PACIFICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN GARCETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MAONALEA
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Y88812242

ABG. JORGE SERRANO DAVIDA
NOVENO FISCICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0088 **0702374471**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALARZA GUAMAN JIMMY GERARDO

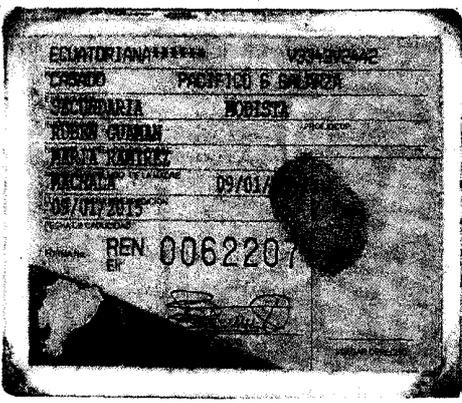
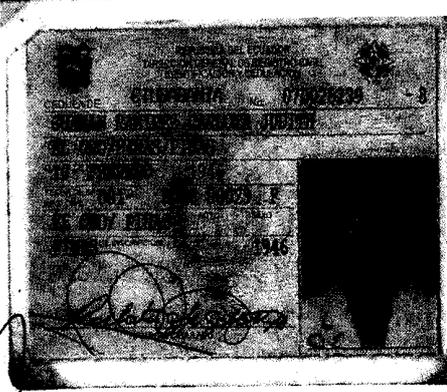
EL ORO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PIÑAS **PIÑAS**

CANTÓN **PIÑAS** **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PROMERBIMCO

ADD JOHN CARROLL FAMILY
NON-MEMBERS
MALSAN GLEORO-ECUADOR



COMPLIANCE
INFORMATION

...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
JESSICA KARINA PIERA TELLO
 CONDOMINIO
BERNEO CABRERA HERRAS
 02/01/2007
REN 0320003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
BERNEO CABRERA EDGAR MOSES
 10 DE FEBRERO DE 1978
 00000000123 M
BERNEO CABRERA EDGAR MOSES
 10 DE FEBRERO DE 1978

[Handwritten signature]

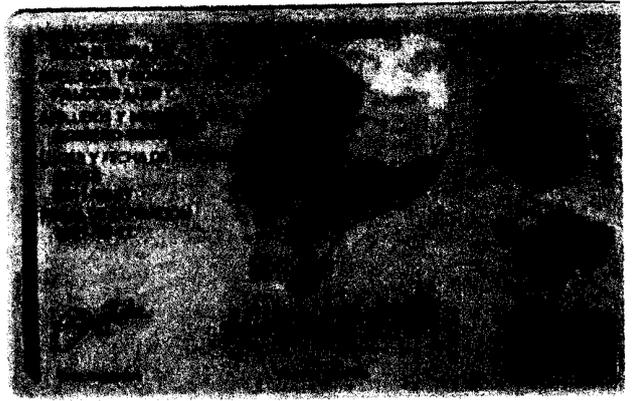
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0070 **0103494399**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERNEO CABRERA EDGAR MOSES

EL ORD. CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA MACHALA
 MACHALA
 CANTÓN PARROQUIA
 MACHALA
 ZONA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

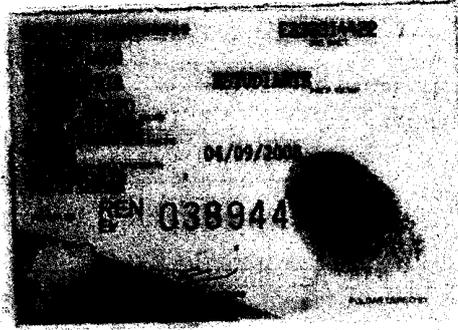
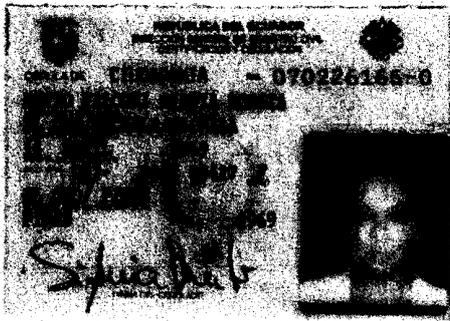
COMPTON TELETYPE



100 JOHN CASPERA
INDIANAPOLIS
INDEMNITY COMPANY

ENGINEER IN CHARGE

.....



AGG JOHN GIBBS JAMES
NOTARIO I. DEL ORO
LA BALSAS, EL ORO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
070226166-0 267-0004
BRITO FALCONI SILVIA POSITA
EL ORO
PINAS
CANTON MARIANO ESCOBAR - Vol USD. 30.80
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002127
3437473 01/06/2013 12:00:11

COMPTON
TELETYPE
UNIT

100-100000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N. 170953240

CECULA DE
CIUDADANÍA
ADRIANO ROSALES
MILTON GUAMAN
ESTADO CIVIL CASADO
FECHA DE EMISIÓN 17-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 17-06-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCiante

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DEL CónyUGE ROSALES CARLOTA
FECHA DE EMISIÓN 17-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 17-06-29

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DEL CónyUGE ROSALES CARLOTA
FECHA DE EMISIÓN 17-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 17-06-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

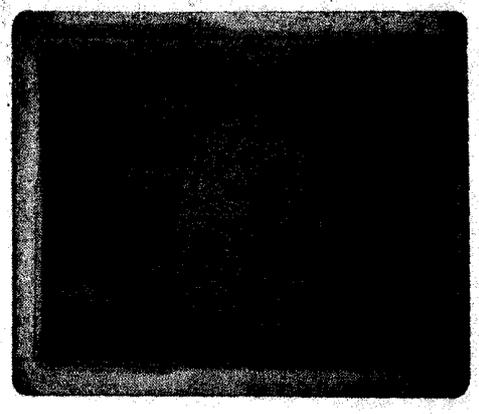
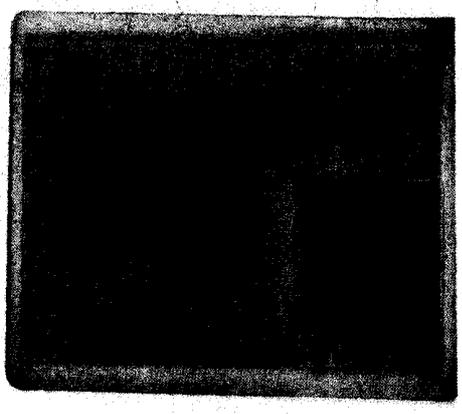
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

010
010-0069 170953240
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALARZA GUAMAN MILTON JOSELITO

EL ORO
PROVINCIA PISA
CIRCUNSCRIPCIÓN PISA
CANTON PISA PARROQUIA PISA ZONA PISA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. JOHN CAB
N. 1111111111
BAJAS EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION NACIONAL
CERTIFICACION Y OTORGACION
REGISTRADA EN EL 17-12-2011

019

019-0000 0788888888

NUMERO DE IDENTIFICACION

GALAPAGOS

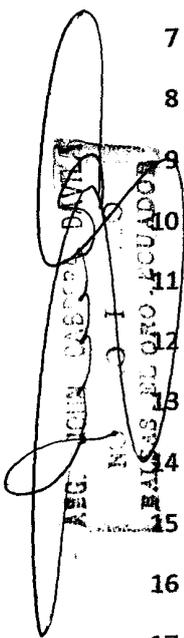
ES PRESIDENCIA DE LA JUNTA

FROM IN BLANK

.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

pública.-----
Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada
a escritura pública con todo su valor legal y que se
encuentra firmada por el Dr. Servio Moscoso García,
Matrícula 07-2001-16, del Foro de Abogados del
Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron todos y cada
uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,
leída que les fue a los comparecientes íntegramente
por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en
todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual **Doy Fe.**-----

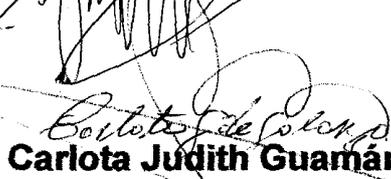



Andrés Xavier Figüeroa Palacios C. 261020-1




Jimmy Gerardo Galarza Guamán C.C. 070237447-1

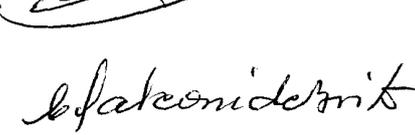



Carlota Judith Guamán Ramirez C.C. 070236239-8




Edgar Moisés Bermeo Cabrera C.C. 0702349439-9




Lida Cumanda Falconí Romero C.C. 070230887-1



Siguen las

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

Firmas.


Silvia Rosita Brito Falconí C.C. 070226166-0




Milton Joseito Galarza Guamán C.C. 170257324-0




Roberto Patricio Galarza Guamán C.C. 070257323-9



~~ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR~~



SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en veintidós fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



~~ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR~~

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.13. cero, cuatro, dos, cuatro; del tres de Octubre del año Dos Mil Trece, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAMARONERA OCEANMARTIN CIA. LTDA.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública celebrada ante el Suscrito Notario, el doce de Septiembre del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los ocho días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece.



[Handwritten signature]
CARLOS MURRIETA MORA
ABOGADO
CANTÓN DE BALSAS
Ecuador



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5529

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

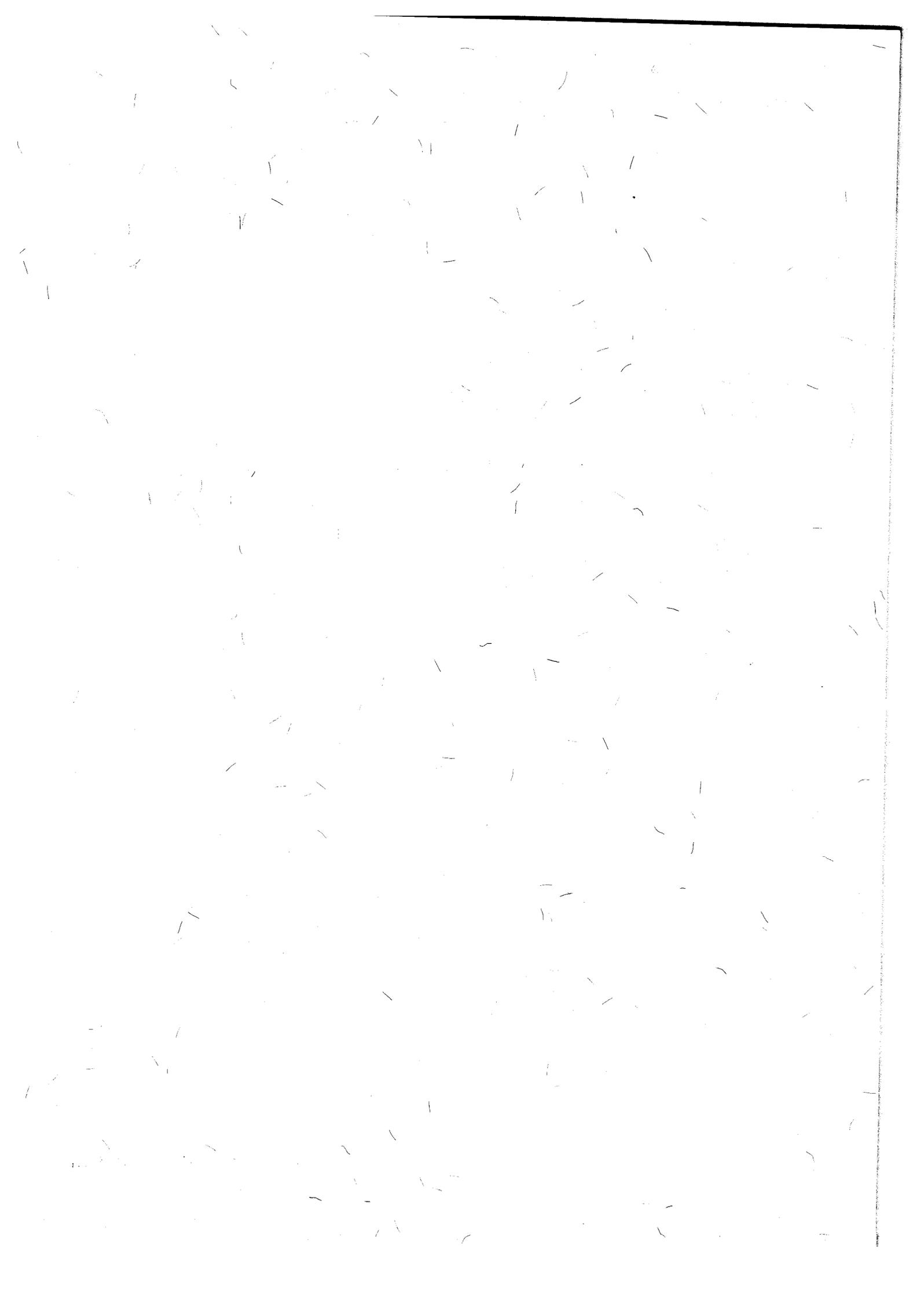
NÚMERO DE REPERTORIO:	3744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	261
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103494399	BERMEO CABRERA EDGAR MOISES	Machala	SOCIO	Casado
1709553240	GALARZA GUAMAN MILTON JOSELITO	Machala	SOCIO	Casado
0700252398	GUAMAN RAMIREZ CARLOTA JUDITH	Machala	SOCIO	Casado
0702374471	GALARZA GUAMAN JIMMY GERARDO	Machala	SOCIO	Casado
0702573239	GALARZA GUAMAN ROBERTO PATRICIO	Machala	SOCIO	Casado
0102610201	FIGUEROA PALACIOS ANDRES XAVIER	Machala	SOCIO	Casado
0702261660	BRITO FALCONI SILVIA ROSITA	Machala	SOCIO	Divorciado
0700108871	FALCONI ROMERO LIDA CUMANDA	Machala	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130424
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA



Registro Mercantil de Machala

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CAMARONERA OCEANMARTIN CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

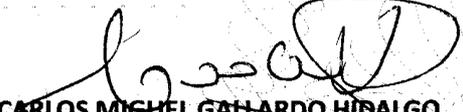
Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

